



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, A. C., REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MORALES OROZCO, RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITESO" Y POR LA OTRA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO LA "CEDHJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL, JUNTAS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

DECLARA EL "ITESO" que:

1. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según la escritura pública número 4,874, del día 31 del mes de julio de 1957, ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público número 12, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma ciudad bajo el número de inscripción 21, del libro 2 de la sección 5ª del Registro Común de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad.
2. Su objeto social es: iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura.
3. Su representante legal el Doctor José Morales Orozco, cuenta con poder y facultades para suscribir el presente convenio, tal como lo acredita con la escritura pública número 46,452 con fecha del 22 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Alfaro Anguiano, notario público titular número 83 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Dicho poder se encuentra registrado con folio electrónico 20779 con fecha de registro del 12 de noviembre de 2014.
4. Obtuvo reconocimiento oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública según Acuerdo 15018, publicado en el diario oficial de la federación el 29 de noviembre de 1976.
5. Su registro Federal de Contribuyentes es ITE-570731-PS9.
6. Señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, relacionados con el presente convenio, el ubicado en Periférico Sur Manuel Gómez Morín 8585, en Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45604.
7. Para el cumplimiento de los compromisos que del presente Convenio se deriven, EL ITESO dispondrá del Programa Institucional de Derechos Humanos y Paz, del Centro Interdisciplinario para la Formación y Vinculación Social, dependencia de la Dirección General Académica organización interna de EL ITESO



DECLARA LA "CEDHJ" que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la "CEDHJ" es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos.
2. En términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.
4. Su titular el Doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el pleno del Congreso del Estado como presidente de la CEDHJ para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, lo anterior mediante acuerdo legislativo número 1345-LXI-17, por lo que en atención a lo dispuesto por los artículos 7°, fracción XIV; y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de vinculación y colaboración institucional.
5. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160.
6. Que su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7.2.

AMBAS PARTES DECLARAN.

1. Reconocen que la promoción y defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todas y todos los actores sociales y que ninguna institución puede mantenerse ajena a ella.
2. Coinciden que, para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito institucional de los tres niveles de gobierno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto y que ninguna institución puede mantenerse ajena a ella.
3. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
4. Que reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio.





Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases conforme a las cuales la "CEDHJ" y el "ITESO" coordinarán acciones a efecto de realizar trabajos tendientes a la formación, investigación y difusión de la cultura en materia de Derechos Humanos, con las siguientes acciones específicas:

- a. Organización conjunta de diplomados, cursos, talleres, seminarios y foros, compartiendo ingresos y gastos.
- b.
- c. Formación de Recursos Humanos en proyectos organizados por la CEDHJ y/o por el ITESO tales como posgrados propios o en colaboración con la AUSJAL.
- d. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación.
- e. Coedición de materiales y difusión de resultados de proyectos de investigación.
- f. Generación de Proyectos de Aplicación Profesional o para la formación de estudiantes en actividades relacionadas con la defensa y promoción de los Derechos Humanos.
- g. Trabajo conjunto en aquellos casos que el Centro Ignacio Ellacuría del ITESO considere pertinentes.
- h. Prestación de servicios profesionales de consultoría y asesoría.
- i. Las demás que acuerden LAS PARTES.

SEGUNDA. Para todo lo relacionado con este convenio LAS PARTES han asignado como enlaces operativos a las siguientes personas:

El "ITESO" designa al Dr. Gerardo Pérez Viramontes, del Programa Institucional de Derechos Humanos y Paz;

La "CEDHJ" designa al Mtro. Juan Carlos Páez Vieyra, Coordinador General de Estudios y Proyectos de Derechos Humanos.



TERCERA. Para la realización de las acciones derivadas de este Convenio, "LAS PARTES" presentarán proyectos o acuerdos de trabajo que una vez analizados y aprobados por ellas serán formalizadas a través del documento correspondiente y formarán parte del presente convenio.

Antes de comenzar cualquier acción específica los enlaces operativos deberán presentar el presupuesto financiero y el personal involucrado para obtener la autorización del "ITESO" y de la "CEDHJ". Una vez autorizado se procederá a la formalización del documento correspondiente como anexo al presente Convenio.

CUARTA. En el desarrollo de los programas o proyectos que se deriven de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad de cada una de ellas.

QUINTA. Queda perfectamente entendido y así lo admiten "LAS PARTES" que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como un convenio de colaboración, no asumiendo por tanto el "ITESO" ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga la "CEDHJ", y viceversa, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquier causa análoga.

SEXTA. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y la propiedad industrial, deberá considerarse en el acuerdo específico o documento que corresponda. Así mismo, en dichos acuerdos o documentos, deberán quedar señaladas las cláusulas de confidencialidad a las que haya lugar cuando así lo ameriten los temas o casos en los que "LAS PARTES" decidan trabajar.

"ITESO" y la "CEDHJ" acuerdan que la titularidad de la propiedad industrial y de los derechos de autor en su aspecto patrimonial que se deriven en virtud de la relación objeto del presente convenio, deberá considerarse en el acuerdo específico que corresponda; reconociendo ambas partes que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de cada una de LAS PARTES al momento de la firma del presente, se respetará como propia de cada una de ellas.

Así también, LAS PARTES reconocen que este Convenio no otorga a las mismas, licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de la otra parte, salvo en casos específicos en los que así se determine entre LAS PARTES por escrito.

Para efectos del este Convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero de las que LAS PARTES sean titulares, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. LAS PARTES se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por la otra parte, ni de cualquier material que sea resultado de la Propiedad Intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.





Queda estrictamente prohibido para LAS PARTES y para su personal en su caso, reproducir sin permiso de la otra parte, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; lo que constituirá además la rescisión al presente Convenio.

Adicionalmente, LAS PARTES se obligan a no hacer uso distinto al que se establece en el presente Convenio o en cualesquiera de los documentos que se deriven del mismo, sobre de la imagen, logotipos, tipografía, marcas registradas, diseños o imágenes en la publicidad, de su contraparte, obligándose en su caso, a responder por los daños que determine un juez competente en última instancia.

SÉPTIMA. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y en particular, a los lineamientos de Propiedad Intelectual de ITESO.

En los convenios específicos que se deriven del presente instrumento, se definirá la titularidad de la Propiedad Intelectual que se derive de los mismos.

OCTAVA. Acuerdan ITESO y la CEDHJ mantener en calidad de confidencial toda la información que lleguen a intercambiarse con motivo de la ejecución del presente convenio y sus convenios específicos.

No podrá ser considerado como Información Confidencial, lo siguiente:

- a) Información que se haya vuelto disponible al público por cualquier vía con anterioridad a la suscripción del presente contrato, o si, por su propio carácter tuviere esa cualidad.
- b) Información que es adquirida por ley o por canales regulares por terceras partes, con quienes no se tiene un acuerdo de confidencialidad.
- c) Información de cualquiera de LAS PARTES ya tenía posesión con antelación a la suscripción de este contrato y lo cual pueda establecer con documento escrito.
- d) Información propiedad de cualquiera de LAS PARTES y que éstas hayan proporcionado a terceros sin restricciones o sin Contratos similares al presente.
- e) Información que cualquiera de LAS PARTES haya desarrollado de forma independiente, sin que las personas involucradas en dicho desarrollo hayan tenido acceso a la Información Confidencial de la otra parte.

NOVENA. Toda información que LAS PARTES intercambien se considera no confidencial. Si cualquiera de LAS PARTES requiere un intercambio de información confidencial, dicho intercambio se llevará a cabo marcando con una leyenda restrictiva que diga "Información Confidencial", que le sea proporcionada por su contraparte, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de la parte que la revele, por lo que LAS PARTES se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio y sus Anexos.

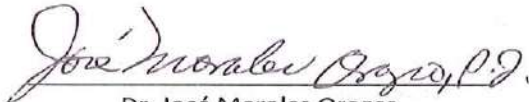


DÉCIMA.- El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y concluirá precisamente al término de la administración de los titulares que lo suscriben. y al término del mismo podrá renovarse por escrito mientras perduren los fines que se persiguen en las cláusulas que anteceden.


DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en Tlaquepaque, Jalisco, a 21 de agosto de 2018,


POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, A.C.
ITESO


Dr. José Morales Orozco
Rector

POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
CEDHJ


Dr. Alfonso Hernández Barrón
Presidente

TESTIGOS


Dr. Gerardo Pérez Viramontes
Coordinador del Programa Institucional de Derechos Humanos y Paz


Mtro. Juan Carlos Páez-Vieyra
Coordinador General de Estudios y Proyectos de Derechos Humanos